
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para notificar al TERCERO INTERESADO RODOLFO LÓPEZ FLORES, en el amparo 340/2024, promovido por HÉCTOR RENÉ LÓPEZ RIVERA, contra actos del Magistrado Joel Blanco García, integrante de la Primera Sala de Ejecución de Sentencias Penales, Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de ocho de julio de dos mil veinticuatro, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la Secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente
Ciudad de México, 8 de julio de 2024.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Ignacio Samperio Valencia
Rúbrica.

(R.- 555185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 239/2024
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

• **María del Rosario Salazar Martínez.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 239/2024, promovido por **Carlos Alberto Landin Zea**, contra la sentencia de seis de diciembre de dos mil veintitrés, pronunciada por **la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 242/2022**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, contados a partir del día siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este tribunal colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticuatro.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Michelle Morales Hernández
Rúbrica.

(R.- 555445)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

(i) Delfina Celis Aguilera, (ii) Carlos Jesús Aguilera Celis, (iii) Michelle Aguilera Celis y (iv) María Guadalupe Aguilera Celis, les hago saber que en este juzgado, se encuentra radicado el juicio de amparo 57/2023, promovido por Felipa Sánchez García, en el que se les reconoció el carácter de terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, por auto de doce de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Excelsior y en el Diario de Xalapa, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo; que tienen expedito su derecho para comparecer a este órgano jurisdiccional a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, practicándoles las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que el acto reclamado es la orden de lanzamiento del inmueble de su propiedad, dictada en el juicio ordinario civil 1772/2021/IV del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia, con sede en Misantla, Veracruz, y que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del tres de julio de dos mil veinticuatro.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 20 de junio de 2024.
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Ninfa Zavaleta Méndez
Rúbrica.

(R.- 554717)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO

TERCEROS INTERESADOS: Misael Macías Amador, Miguel Ortega Luqueño, Mónica Maldonado de Jesús, Miguel Ortega Martínez, María Hernández Núñez, Lourdes Cervantes Rodríguez, Rodrigo Ramírez Pacheco, y Efraín Olmedo Álvarez.

En los autos del juicio de amparo directo penal D.P. 367/2024, promovido por María Cristina Cabrera Peña, contra la sentencia de **veinticinco de abril de dos mil veintidós**, dictada dentro del toca penal 355/2021, por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Misael Macías Amador, Miguel Ortega Luqueño, Mónica Maldonado de Jesús, Miguel Ortega Martínez, María Hernández Núñez, Lourdes Cervantes Rodríguez, Rodrigo Ramírez Pacheco, y Efraín Olmedo Álvarez, y se les concede un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezcan a juicio y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este órgano colegiado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, quince de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Licenciado Carlos Alberto Zuñiga Gutiérrez
Firmado Electrónicamente.

(R.- 555731)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas
Conflicto Individual de Seguridad Social 139/2023
EDICTO

PARA EMPLAZAR A CORDEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DESFIBRILADORA ALFREDO V.BONFIL Y/O CORDEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en los autos del conflicto individual de seguridad social 139/2023 que se tramita ante este Tribunal; se demandó el otorgamiento de una pensión por vejez, entre otras prestaciones. Demanda que fue admitida a trámite por auto de diez de noviembre de dos mil veintitrés, ordenándose la substanciación de ley. Ahora, a través del proveído de diez de noviembre de dos mil veintitrés se ordenó llamar al presente controvertido como tercero interesado a la persona moral de referencia y ante la imposibilidad de emplazarla en el domicilio obtenido de la investigación del mismo, por auto de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordenó emplazar a la aludida moral por medio de edictos que se publicarán, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de quince días hábiles acuda al local que ocupa este tribunal a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del procedimiento citado al rubro, acredite su personalidad y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda de conformidad con el numeral 780, en relación con el diverso 896, ambos de la Ley Obrera, con copias suficientes para las partes, apercibida que de no hacer manifestación alguna dentro del plazo que le fue concedido, se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y quedará sujeta al resultado del juicio, en términos de lo previsto por los artículos 690 y 873-D, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere al referido tercero interesado para que en su primer escrito que presente ante este Tribunal, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del presente órgano jurisdiccional, apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones personales que les correspondan se harán por boletín; con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma (edicto) surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición del citado tercero interesado, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Boulevard Praxedis Balboa No. 1813, entre Calles Mártires de Río Blanco y F. de la Garza, colonia Miguel Hidalgo, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para su debida instrucción, así como los demás proveídos y documentos precisados en el auto de diez de noviembre de dos mil veintitrés.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 17 de abril de dos mil veinticuatro.
Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria
Jesús Manuel Castillo Quintanilla
Rúbrica.

(R.- 555072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Principal 196/2024-VII-B

PARA SU PUBLICACIÓN EN:
EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN
A NIVEL NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

EDICTO

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO ROBERTO ROSARIO GRIJALVA SÁNCHEZ.
EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **196/2024-VII-B**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO POR **LUIS ALEJANDRO ALFARO JANET**, APODERADO LEGAL DEL QUEJOSO

MOISÉS MANSUR CYSNEIROS, CONTRA ACTOS DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTE EN EL EMPLAZAMIENTO PRACTICADO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 452/2019, ASÍ COMO TODO LO ACTUADO EN EL MISMO, INCLUIDA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE Y SU EJECUCIÓN, QUE PUEDE RECAER EN EL INMUEBLE QUE EN ESTA VÍA DEFIENDE, SE EMITIÓ EL ACUERDO DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO ROBERTO ROSARIO GRIJALVA SÁNCHEZ AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, ASÍ COMO EL DERECHO QUE TIENE DE APERSONARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR CON APOYO CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 29 DE LA LEY DE AMPARO, POR LO QUE, DEBERÁ COMPARECER DEBIDAMENTE IDENTIFICADA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTE JUZGADO, SITO EN BOULEVARD TOLUCA, NÚMERO CUATRO, PISO NUEVE, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, NAUCALPAN, CÓDIGO POSTAL 53370, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, PARA RECOGER LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES, DE IGUAL MANERA, INFÓRMESE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA FIJADA PARA LAS DIEZ HORAS CON SIETE MINUTOS DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

Tania Rosario Araujo Vázquez

Rúbrica.

(R.- 555084)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,

con residencia en Cuernavaca, Morelos

EDICTO PARA PUBLICAR EN EL “DIARIO OFICIAL” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

Grupo Empresarial la Mencha, Sociedad Anónima de Capital Variable.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 185/2024

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, dictado en el **juicio de amparo directo 185/2024** promovido por **José Antonio Quintero Charles, por propio derecho**, contra actos del **Juzgado Único Especializado en Oralidad Mercantil del Estado de Morelos**, se emplaza a juicio a Grupo Empresarial la Mencha, Sociedad Anónima de Capital Variable, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se no se pudo ubicar su paradero. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano judicial, copia autorizada de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de esta ciudad, código postal 62000, a

hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarla, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a veintisiete de junio de 2024.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito

Jhosy Jhoany Castañeda Torres

Rúbrica.

(R.- 555108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO
CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-A, SEGUNDO PISO, COL. SANTA PETRONILA
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

Henry Israel Yam Raz, Leticia del Carmen Pérez Jiménez, Aarón Alejandro Pérez Jiménez y Ana Leticia Alonzo Pérez.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente número 1885/2023, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por David Isaías Manzanero Chan, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán y el Secretario de Seguridad Pública del Estado, se les tuvo como terceros interesados en este asunto, ordenándose emplazarlos como tal personalmente, a fin de que comparezcan en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlos para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo aplicable, se les emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deben comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolos para que dentro del lapso señalado proporcionen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, se les hace saber que la parte quejosa reclama de las autoridades responsables ya nombradas lo siguiente: la omisión de dictar actos procesales tendientes a acordar la fuerza pública para ejecutar un desalojo ordenado por el Juez Cuarto Civil del Primer Departamento Judicial del Estado en el expediente 270/2022 de su índice. Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal la copia de la demanda de amparo y se les hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, el uno de julio de dos mil veinticuatro.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Primero en el Estado de Yucatán

Lic. Estefanni Romero Navarro

Rúbrica.

(R.- 555411)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERA INTERESADA, CLARA VIRGINIA RANGEL ARAUJO EN SU CARÁCTER DE OFENDIDA, POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE LA VÍCTIMA MENOR DE EDAD DE IDENTIDAD RESERVADA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES S.K.R.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **1739/2023-II**, promovido por Julio Iván Villanueva Álvarez, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea del Estado de México y otras autoridades**, consistentes en:

- La orden de detención y/o presentación, y su ejecución; así como, la orden de aprehensión derivada de la causa de control 991/2022 del índice del **Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México**.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercera interesada a Clara Virginia Rangel Araujo **en su carácter de ofendida, por sí y en representación de la víctima menor de edad de identidad reservada identificada con las iniciales S.K.R.**, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **uno de julio de dos mil veinticuatro**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copia de la demanda de amparo, auto admisorio, de los diversos de quince de febrero y uno de julio del año en curso, para que en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la de la última publicación, el tercero interesado concorra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional; **apercibida** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **trece horas con diez minutos del veinticinco de julio de dos mil veinticuatro**.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Licenciado Sergio Alejandro Barajas Martínez

Rúbrica.

(R.- 555710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 10/2024-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **10/2024-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de doce de julio de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial del Estado de Chihuahua**, y en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, conteste la demanda, acredite su interés jurídico y exprese lo que a su derecho convenga, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se hace constar que las partes en el juicio son: **actora los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República; demandado Mark Alan Humerickhouse**; y cualquier persona que considere tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio.

La prestación que se reclama en síntesis es la extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del numerario por la cantidad de **USD \$56,828.00 (cincuenta y seis mil ochocientos veintiocho dólares americanos 00/100)**.

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, 17 de julio de 2024.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 315/2024-III
"EDICTOS"

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 315/2024-III**, promovido por **Félix Fajardo Zavala**, contra el acto de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, dictada en el toca **831/2010/21**, relativo al juicio ordinario civil **1331/2019**, del índice del **Juzgado Décimo Sexto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, promovido por **Juan Manuel Fajardo Zavala**, en contra de **Felix Fajardo Zavala y Graciela Méndez Ávila**; por auto de catorce de junio de dos mil veinticuatro, **se ordenó emplazar** por edictos a la tercera interesada **Constructora Habitacional San Juan de Aragón, Sociedad Anónima**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca

Rúbrica.

(R.- 555726)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en
Ciudad del Carmen, Campeche
Juicio de Amparo 590/2022-V
EDICTOS**

Se notifica a i) **Manuel Jesús Juárez Avalos**, ii) **Maira Alejandro Angulo**, iii) **Antonio Alejandro Flores**, iv) **Alexis Aradillas Córdoba**, v) **Efrén del Carmen Arellano Trujillo**, vi) **Dina Gabriela de Dios Cambranis**, vii) **Martín Domínguez Arias**, viii) **José Luis Hernández Díaz**, ix) **Yoni Gustavo Hernández García**, x) **Ambrosio del Jesús López Guzmán**, xi) **Diego Pérez de la Cruz**, xii) **Benjamín Ricardez Morales**, y xiii) **Juan Carlos Tlapa Olarte** en los autos del juicio de amparo **590/2022-V** promovido por **Ernesto Andrés Linares Lomelí**, en su carácter de **Síndico del Concurso Mercantil de Avalone Marine, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje en Carmen y otras autoridades; radicado en este Juzgado de Distrito, en el que se han señalado como actos reclamados el emplazamiento al juicio ordinario laboral **133/2020**, del índice de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje en Carmen, y derivado de ello, las posteriores actuaciones hasta la emisión del laudo dictado en el juicio y su ejecución; asimismo, se ordenó emplazar a los citados terceros interesados, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana, haciéndole saber queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, escrito de ampliación de la demanda de amparo, acuerdo admisorio y el diverso por que se admitió la ampliación de la demanda, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene, dentro del término de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de los edictos, de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Ciudad del Carmen, Campeche, a uno de julio de dos mil veinticuatro.
Secretaría Proyectista del Juzgado Tercero de Distrito en el
Estado de Campeche con residencia en Ciudad del Carmen
Gladys Sarai Mauricio Nolasco
Rúbrica.

(R.- 555420)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El seis de septiembre de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/041/2023, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **CUERPOS DE SEGURIDAD PRIVADA MEXICANA, S.A. DE C.V.** con número de Revalidación de autorización **DGSP/027-18/3428** y domicilio ubicado en **VIA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUM. 22, COL. AMPLIACION SAN LUCAS TEPETLACALCO, C.P. 54055, TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO**, las siguientes sanciones:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento. Lo anterior, porque **omitió** registrar el **alta** de un elemento directivo, la **baja** de un elemento directivo y de dos elementos operativos; y el rótulo en la parte frontal de su oficina matriz **carece** del horario de atención.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2024.
Mtro. José Antonio Escobar Plata
Rúbrica.

(R.- 555709)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional de Oriente, con residencia en avenida Osa Menor número 84,
Reserva Territorial Atlixcáyotl, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En cumplimiento al auto de catorce de junio de dos mil veinticuatro, dictado por la Magistrada Instructora de la Primera Sala Regional de Oriente, en el juicio contencioso administrativo **2463/21-12-01-7-OT**, promovido por **SDT AUTOMATION SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fundamento en los artículos 36, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, este último vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se ordena emplazar por este medio a las personas siguientes: **María Eugenia Tochimani Torija, Francisco Jesús Lara Mendoza, David García Merino, Luis Guillermo Zepeda Flores, Elías Cigarrero Quintana, Gerardo Vieyra Pérez, Francisco Velázquez Meneses, José Luis Candelario Chávez, Jared Montes Ramírez, Eduardo Garibay Pérez, Tomás Osorio Cortés, Marcos Roberto García Pérez, Gustavo Pérez Hernández e Irvin Daniel Vázquez Cruz, en su carácter de terceros interesados**, a fin de que se apersonen en el juicio contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por edictos, dejándose a disposición en la Actuaría Común de la Primera Sala Regional de Oriente, copia simple de la demanda presentada el 04 de noviembre de 2021 y del escrito en cumplimiento de 12 de noviembre de 2021, de los autos de 16 de noviembre y 06 de diciembre de 2021, para los efectos legales correspondientes, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho procesal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, catorce de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos
Lic. Sarai Villanueva Méndez
 Rúbrica.

(R.- 555430)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/685/04/2024, DGSUB"A"/A.2/790/06/2024
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números **DGSUB"A"/A.2/685/04/2024** y **DGSUB"A"/A.2/790/06/2024**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los que se señala como presunto responsable al **C. GERARDO GARZA CORDOVA**, por las probables faltas administrativas consistentes en **abuso de funciones y desvío de recursos públicos**; con fechas veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al presunto responsable por edictos a dichos procedimientos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios:-----

Presunto Responsable	Procedimiento	Falta Administrativa	Día	Hora
GERARDO GARZA CORDOVA	DGSUB"A"/A.2/685/04/2024	ABUSO DE FUNCIONES	DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
	DGSUB"A"/A.2/790/06/2024	DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS	DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)

Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un

defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 554764)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/783/05/2024
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/783/05/2024**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala como presunto responsable al **C. SAMUEL CANTÓN BALCÁZAR**, por la probable falta administrativa consistente en **abuso de funciones** contemplada en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se ordenó emplazar al presunto responsable a dicho procedimiento por medio de edictos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca a la Audiencia Inicial, prevista en el artículo 208, fracción I del último ordenamiento legal citado, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horario: -----

PRESUNTO RESPONSABLE	DÍA	HORA
SAMUEL CANTÓN BALCÁZAR	DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)

Para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndosele a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30, las constancias que integran el expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que en su audiencia inicial debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevaran a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 554774)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Cumplimiento de Ejecutorias
Coordinación Departamental de Recursos de Revisión
Julio César Villarreal Guajardo

Vs.

Isuria, S.A. de C.V.
M. 1631273 Tres Luna
Exped.: P.C.1181/2023(C-382)14298
Folio: 015107

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Isuria, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficina de este Instituto ubicada en Monterrey, Nuevo León, el día 16 de mayo de 2023, el cual fue recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el 25 del mismo mes y año, Ricardo Javier Gil Chaveznava, a nombre y en representación de JULIO CESAR VILLAREAL GUAJARDO, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 1631273 TRES LUNA; dicho escrito se acordó de manera favorable por oficio 21416 de fecha 9 de junio de 2023, en el expediente identificado como P.C. 1181/2023(C-382)14298, ordenándose emplazar al titular afectado.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud de declaración administrativa de caducidad que nos ocupa, concediéndole a **ISURIA, S.A. DE C.V.** el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca la correspondiente publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Lo que se comunica en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción IX, 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 1°, 2° fracciones I, II y III, 3, 4, 5 fracciones II, III, IV, V, IX, XV y XXXIV, 6, 9, así como en los Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 1°, 3° fracción V, inciso c), subinciso iv), segundo guion, Coordinación Departamental de Recursos de Revisión, 4°, 5°, 11 fracción IX, así como último párrafo y 14 fracciones I, VII, VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante Decretos de 1° de julio del 2002 y 15 de julio del 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como Decretos del 7 de septiembre de 2007 y del 15 de diciembre de 2017); 1°, 3°, 4°, 5° fracción V, inciso c), subinciso iv), segundo guion, Coordinación Departamental de Recursos de Revisión, 15 último párrafo, 18 fracciones I, VII, VIII, XI y XII, 25, 26, 28 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decreto y Acuerdo de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio del 2004, respectivamente, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto del 2004, en dicho medio informativo, y Acuerdos de fecha 13 de septiembre de 2007 y 2 de enero de 2018); 1°, 2°, 3° y 7° fracciones I, II, III, V, VIII, XXXV y último párrafo, del Acuerdo delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020. (Reformado, adicionado y modificado, según corresponda, mediante Acuerdos publicados en dicho medio informativo el 12 de agosto de 2022).

Atentamente

2 de mayo de 2024.

Coordinador Departamental de Recursos de Revisión

Julian Torres Flores

Rúbrica.

(R.- 555707)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Veracruz Norte
RESUMEN CONVOCATORIA
No. 01/BM/2024

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y al numeral 8.9 de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que a través de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **N.º LPN-001-ENA-BN-IMSSVN-24**, el día 06 de agosto del 2024 a las 10:00 horas, para lo cual convoca la participación de personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por "Venta de Desechos de Bienes Muebles, y de Generación Continua Periódica" en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, conforme a lo señalado en Convocatoria-Bases de acuerdo a las partidas descritas a continuación.

No. Partida	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Estimada	Importe a ofertar mínima por partida	Depósito de Garantía
1	Papel (Archivo)	Kg	1,356.00	\$ 4,222.70	\$ 2,408.27
	Papel Cesto	Kg	4,032.00	\$ 1,066.04	
	Cartón sin estibar	Kg	8,268.00	\$ 18,793.99	
2	Mobiliario y Equipo Capitalizable (fierro de segunda y tercera)	Kg	30,029.62	\$ 90,687.58	\$ 9,351.73
	Mobiliario y Equipo No Capitalizable (Fierro de Segunda Y Tercera)	Kg	937	\$ 2,829.74	
3	Mobiliario y Equipo Capitalizable	Pza.	452	\$ 60,357.00	\$ 6,035.00

****PRECIO MÍNIMO DE VENTA**

El precio para las partidas número 1 (uno) al 4 (cuatro) en los conceptos papel (archivo), papel cesto, cartón sin estibar, mobiliario y equipo capitalizable (fierro de segunda y tercera), mobiliario y equipo no capitalizable (fierro de segunda y tercera), desechos de alimentos cocina y comedor así como trapo limpio y llantas segmentadas, quedará sujeto a un ajuste con impuestos incluidos, lo anterior con base en los precios que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de manera bimestral a través del Diario Oficial de la Federación denominada LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el cual se actualizara cada emisión de la misma., y el precio para la partida 1 (uno) concepto Mobiliario y equipo capitalizable por unidad de medida pieza será determinado por un perito valuador externo.

Las bases podrán ser consultadas en la siguiente dirección electrónica:

<http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> o bien la entrega de las mismas en forma impresa, se efectuará sin costo alguno en la Oficina de Servicios Complementarios ubicado en Sebastián Camacho Esq. Morelos, colonia Centro con código postal 91000 en la ciudad de Xalapa, Ver.; de las 10:00 a las 14:00 horas en días hábiles del 06 al 19 de agosto del 2024. Teléfono 22-88183497.

- La verificación de los Bienes será a partir del 14 al 15 de Agosto del 2024 de 10:00 a 14:00 horas., previa coordinación con el personal de la Oficina de Servicios Complementarios.
- El acto de aclaración a las bases se llevará a cabo el día 16 de agosto del 2024, en horario de 10:00 horas a 10:30 horas por medio electrónico, enviándose a la siguiente dirección martha.miron@imss.gob.mx.
- El registro de participantes se llevará a cabo el día 19 de agosto de 2024, 10:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Calle Ing. M. Beristain Esq. 7 de Noviembre, Colonia; Salud, Código Postal 91100 de Xalapa, Ver
- El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 19 de agosto de 2024, 10:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Calle Ing. M. Beristain Esq. 7 de Noviembre, Colonia; Salud, Código Postal 91100 de Xalapa, Ver.
- El acto de fallo se realizará el día 19 de agosto de 2024, 14:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Calle Ing. M. Beristain Esq. 7 de Noviembre, Colonia; Salud, Código Postal 91100 de Xalapa, Ver.

Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10 % del precio mínimo de venta de los bienes sumado por el importe total de la partida(s) de su interés, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La adjudicación se hará por cada partida, otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo de venta establecido en las bases.

Una vez emitido el fallo, si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas se procederán a realizar la subasta en el mismo evento del acto de fallo. Solo podrán participar quienes hubieran cumplido con requisitos descritos en las bases, así como su registro y otorguen garantía respecto de las partidas que pretendan adquirir.

El pago de los bienes adjudicados se efectuará:

a. Para las Partidas No. 1 concepto mobiliario y equipo capitalizable unidad de medida pieza se deberá realizar el pago 1 día hábil posterior de la recolección, a través de Orden de Ingreso y ficha Multibanco de pagos directos que se proporcionarán por el Departamento de Finanzas, y a la Subdelegación Xalapa, para realizar su depósito en Sucursales Bancarias autorizadas que indique la ficha.

b. El pago para los bienes de generación continua, mobiliario y equipo capitalizable (fierro de segunda y tercera), mobiliario y equipo no capitalizable (fierro de segunda y tercera), de las partidas 1 al 4 deberá realizarse en un plazo no mayor a los primeros dos días hábiles posterior al retiro de los desechos.

El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador, y se realizara a partir de la firma del fallo al 31 de diciembre del año 2024, en los domicilios conforme al Anexo 1 de las bases

La difusión de esta convocatoria inicia el 06 de agosto de 2024.

Xalapa, Ver., a 06 de agosto del 2024.

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte

Dr. Jorge Martínez Torres

Rúbrica.

(R.- 555661)

Naturgy México, S.A. de C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE MONTERREY

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Marina Nacional 60, piso 6, colonia Tacuba, Miguel Hidalgo código postal 11410, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/033/DIS/98 para la Zona Geográfica de Monterrey, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 24 de abril de 1998, la lista de Tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE MONTERREY

Cifras expresadas en pesos del 31 de enero de 2024

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		56.2904	
Bloque único	Pesos/GJ	114.7867	88.6451	26.1416
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		110.0907	
Bloque único	Pesos/GJ	60.3387	46.5971	13.7416
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,139.6157	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	59.9833	46.3227	13.6607
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	43.5093	33.6005	9.9089

Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	-	25.8385	7.6198
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	-	8.6601	2.5539
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	-	3.7868	1.1167
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		6,311.6885	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	-	0.6266	0.4180
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	-	0.4722	0.1392
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	-	2.8257	0.8333
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	-	1.2483	0.3681
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	-	0.3103	0.0915
Mercado Industrial EDS				
Cargo por servicio	Pesos/mes		5,996.3519	
Bloque Único	Pesos/GJ	-	2.9926	0.8825
Mercado Gran Industrial GU 1 (3)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		14,705.0685	
Bloque Único de 348,900 a 1,744,500 GJ/mes	Pesos/GJ	-	0.7890	0.2445
Mercado Gran Industrial GU 2 (4)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		14,705.0685	
Bloque Único Más de 1,744,500 GJ/mes	Pesos/GJ	-	0.2477	0.0768
Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial (1)	Industrial (2)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos/acto	3,569.6299	6,859.2907	230,267.7042
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,526.0022	2,503.1667	3,070.4621
Desconexión y reconexión	Pesos/acto	332.3527	662.0067	991.6606
Cheque Devuelto (6)	%	20%	20%	20%
	s/tot.cheque			
Cargo por cobranza	Pesos/acto	165.74	231.01	328.94
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	404.26	532.32	981.80
Acto Administrativo (7)	Pesos/acto	165.74	231.01	328.94

Notas:

(1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año.

(2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año.

(3) Para consumos mayores de 4,186,800 y hasta 20,934,000 Gjoule/año.

(4) Para consumos mayores a 20,934,000 Gjoule/año.

(5) De conformidad con el resolutivo primero de la resolución RES/1827/2016 que amplía el periodo máximo establecido en la Disposición Transitoria segunda de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Protección al Usuario Final de Bajo Consumo de Gas Natural, emitidos mediante la resolución RES/995/2015; hasta febrero de 2018, el cargo asociado a Distribución con Comercialización solo podrá prevalecer para Usuarios Finales de Bajo Consumo (UFBC), es decir, Usuarios cuyo consumo máximo anual del energético sea de 5000 GJ; (6) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo; (7) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 3 de mayo de 2024.

Naturgy México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Juan Camilo Villada Upegui

Rúbrica.

(R.- 555785)